

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para proveer acerca de su admisión ha pasado al Despacho la presente demanda Verbal, instaurada por GUILLERMO QUINTERO AGUDELO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de LILIANA CASTAÑO CARDONA, EDUARDO CASTAÑO CARDONA, JOSE JESUS CASTAÑO HERNANDEZ y la Sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CASCA S.A.S. "INVERCASCA S.A.S.", indicando que la cuantía asciende a la suma de \$179.994.200.

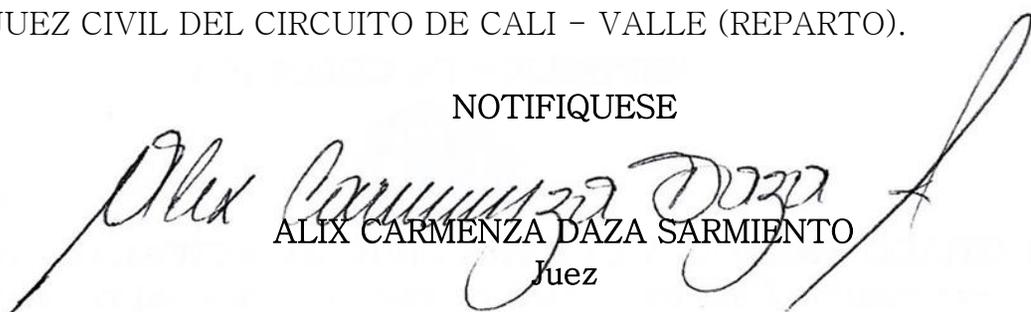
En virtud de lo anterior, una vez los documentos que sirven de fundamento, se observa que este Despacho no es el competente para conocer el mismo, en razón de que la cuantía determinada de acuerdo en la demanda, se puede evidenciar que la misma supera la menor cuantía que asciende hasta \$131.670.300, por lo que habrá de remitirse por competencia al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del art.26 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR, la presente demanda, conforme a lo anterior expuesto

Segundo: Ordenar la remisión de la presente demanda Verbal, instaurada por GUILLERMO QUINTERO AGUDELO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de LILIANA CASTAÑO CARDONA, EDUARDO CASTAÑO CARDONA, JOSE JESUS CASTAÑO HERNANDEZ y la Sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CASCA S.A.S. "INVERCASCA S.A.S.", al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE (REPARTO).

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 14-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario